

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. febrero veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante, el día 22 de enero del presente año, allegó liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo y, por secretaría, se le corrió traslado a la parte demandada entre el 14 al 16 de febrero del año 2024, quien dentro del término consagrado en el artículo 110 del CGP guardó silencio.
La liquidación de crédito se realizó por la secretaria del Juzgado. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2022-000634-00
Ejecutante:	REINALDO DE JESÚS ZAPATE JARAMILLO
Ejecutado:	MARIA EUGENIA NIÑO HERNANDEZ Y OTRA

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez efectuada por parte del Despacho la revisión de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN** a la misma, por ajustarse a las disposiciones legales y, advirtiéndole que dicha liquidación se entenderá hecha hasta el 22 de enero del año 2024, fecha en la cual fue presentada.

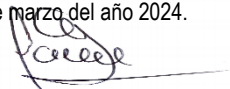
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 025 del 01 de marzo del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria